 Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 1 de 7

RESOLUCIÓN N° 00000141

(23 FEB 2023)


“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución N° 513 del 19 de agosto de 2022, *“Por medio de la cual se adopta el listado de elegibles de población Demanda Libre en virtud de la identificación de la demanda realizada por parte del ISVIMED, desde el 11 de noviembre de 2021 al 26 de noviembre de 2021 y del 28 de junio de 2022 a 15 de julio de 2022, para el proyecto habitacional La Playita, gerenciado por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED”*”

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE
MEDELLÍN – ISVIMED**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo Municipal 052 de 2008, modificado por el Decreto 883 de 2015, el Decreto distrital 0922 del 05 de noviembre de 2021, el acta de posesión N° 174 del 09 de noviembre de 2021 y el Acuerdo de la Junta Directiva del ISVIMED N° 01 de 2009,

CONSIDERANDO QUE:

El Acuerdo Municipal 052 del 06 de diciembre de 2008, transformó el Fondo de Vivienda de Interés Social del Distrito de Medellín – FOVIMED, por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED, con NIT. 900.014.480-8, y según el Decreto 883 de 2015 que modificó parcialmente el Acuerdo No. 52 de 2008, el ISVIMED es un establecimiento público, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, autonomía administrativa y financiera.

 Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 2 de 7

El artículo 310 del Decreto 883 del 03 de Junio de 2015, señala que el ISVIMED tiene por objeto *“Gerenciar políticas y programas de vivienda y hábitat, conduciendo a la solución de las necesidades habitacionales, especialmente de los asentamientos humanos y grupos familiares en situación de pobreza y vulnerabilidad, involucrando actores públicos, privados y comunitarios en la gestión y ejecución de proyectos de vivienda, titulación y legalización, mejoramiento de vivienda y hábitat, reasentamiento, acompañamiento social, gestión urbana, relacionados con la vivienda y el hábitat en el contexto urbano y rural”*.

El Acuerdo Municipal número 032 de 1999 creó el Subsidio de Vivienda de Interés Social en el Distrito de Medellín estableciendo dentro de sus modalidades la adquisición de vivienda nueva o usada; y el Decreto 2339 de 2013 reglamentó la administración y adjudicación del Subsidio Distrital de Vivienda, entendiéndose por tal *“un aporte municipal en dinero o en especie valorado en salarios mínimos legales mensuales SMLM; con cargo al gasto público social no restituible, salvo disposiciones legales y reglamentarias, adjudicado por una sola vez a grupos familiares bajo un mismo hogar en condiciones de vulnerabilidad social y económica, para contribuir con la obtención o mejoramiento de una solución habitacional que permita la satisfacción de necesidades habitacionales”*.


El Concejo Municipal de Medellín expidió el Acuerdo número 005 del 23 de julio de 2020, *“por medio del cual se deroga el Acuerdo número 032 del 09 de agosto de 1999 y se actualiza el Subsidio Municipal de Vivienda para una Medellín Futuro y de Propietarios”*, estableciendo entre otros, la creación y definición del Subsidio Municipal de Vivienda.

El parágrafo 2 del artículo 5 del Acuerdo 005 del 23 de julio de 2020, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 5. GRUPO OBJETIVO. *Serán sujetos del Subsidio Municipal de Vivienda los hogares que tengan ingresos iguales o inferiores a dos (2) SMMLV.*

(...)

PARÁGRAFO 2: *A los hogares que cumplan con los requisitos reglamentarios al momento de postulación, les será notificada la resolución a través de la cual se les adjudica el Subsidio Municipal de Vivienda, en aras de garantizar el derecho adquirido. Una vez acreditados los requisitos que establezca la norma por los hogares al momento*


 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Habitación de Medellín	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 3 de 7

de postulación, no será necesario acreditarlos nuevamente al momento de expedir la resolución”.

El alcalde de Medellín expidió el Decreto distrital N° 1053 del 17 de noviembre de 2020, “por el cual se reglamenta el Acuerdo Municipal 05 de 2020 sobre la administración del Subsidio Municipal de Vivienda”, en el cual en el numeral 1.1. del artículo 1, establece que el Subsidio Distrital de Vivienda “es un aporte municipal en dinero o en especie valorado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV); con cargo al gasto público social no restituible, salvo disposiciones legales y reglamentarias, adjudicado por una sola vez a grupos familiares bajo un mismo hogar en condiciones de vulnerabilidad social y económica, para contribuir a una solución habitacional, en reconocimiento al derecho a la vivienda digna, siempre y cuando el beneficiario cumpla con las condiciones que establezca la ley”; y por medio de su artículo 65, se derogaron todas las normas que le fueran contrarias, en especial los Decretos 2339 de 2013 y 1571 de 2014.

El numeral 3.4 del artículo 3° del Decreto distrital 1053 de 2020, establece que el Administrador del Subsidio deberá: “desarrollar y adoptar los procedimientos respectivos para orientar e instrumentalizar las etapas de i) identificación de la demanda ii) postulación, iii) priorización, iv) calificación, v) selección, vi) asignación y vii) aplicación del SMV”.

El artículo 4° del Decreto distrital 1053 de 2020, establece el **proceso para la Administración del Subsidio Distrital de Vivienda (SDV)**, entendido como aquel conjunto de actividades y procedimientos que permiten la materialización del Subsidio Distrital de Vivienda, y dentro de sus fases o etapas, se encuentra en el numeral **4.2**, la: “**postulación**: es el acto por el cual una persona natural mayor de edad y en calidad de jefe de hogar interesado, presenta solicitud individual para acceder a una modalidad del Subsidio Municipal de Vivienda (...)”; en el numeral **4.5**, se establece la “**selección**: es el procedimiento a través del cual el Administrador del subsidio conforma un listado de elegibles, en el cual se define el orden de atención”. Y por su parte, en el numeral **4.6**, se establece la “**asignación del Subsidio Municipal de Vivienda**: es la actividad por medio de la cual el Administrador, individualiza los destinatarios y otorga el Subsidio, en dinero o en especie, a través de acto administrativo motivado”.


	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 4 de 7

En el marco de la etapa de postulación, las postulaciones al proyecto habitacional La Playita fueron desde el 28 de junio de 2022 hasta el 8 de agosto de 2022, fecha para la cual se revisó y calificó a cada uno de los según las variables de calificación y determinación del puntaje, establecidas en el artículo 20 numeral 20.3 del Decreto municipal 1053 de 2020 para la población demanda libre.

Una vez culminadas las fases previas para la administración del Subsidio Distrital de Vivienda establecidas en el artículo 4° del Decreto 1053 de 2020, en concordancia con el Manual de acompañamiento social a la población demanda libre, el ISVIMED procedió a materializar la fase de la selección, es decir, con la expedición de la **Resolución N° 513 del 19 de agosto de 2022**: *“Por medio de la cual se adopta el listado de elegibles de población Demanda Libre en virtud de la identificación de la demanda realizada por parte del ISVIMED, desde el 11 de noviembre de 2021 al 26 de noviembre de 2021 y del 28 de junio de 2022 a 15 de julio de 2022, para el proyecto habitacional La Playita, gerenciado por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED”*.

Una vez publicada la Resolución N° 513 del 19 de agosto de 2022, en el sitio Web Oficial del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED y dentro de los términos que establece la ley, se interpusieron diez (10) recursos de reposición en contra de dicho administrativo, por parte de algunos hogares incluidos en la lista de elegibles del proyecto habitacional La Playita, estos, manifestando inconformidades con el puntaje y calificación obtenido en virtud de la clasificación realizada por ISVIMED.

Es así como, mediante la **Resolución N° 583 del 08 de septiembre de 2022**, *“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución N° 513 del 19 de agosto de 2022, y se resuelven los recursos de reposición presentados mediante documentos con radicados E 5970, E 5983, E 5976, E 5961, E 5967, E 5990 del 22 de agosto de 2022; E 6336 del 24 de agosto de 2022; E 6116, E 6135 del 25 de agosto de 2022 y E 6204 del 29 de agosto de 2022, en contra de la Resolución N° 513 del 19 de agosto de 2022, “Por medio de la cual se adopta el listado de elegibles de población Demanda Libre en virtud de la identificación de la demanda realizada por parte del ISVIMED, desde el 11 de noviembre de 2021 al 26 de noviembre de 2021 y del 28 de junio de 2022 a 15 de julio de 2022, para el proyecto habitacional, La Playita gerenciado por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED”*”, se ajustó el listado de elegibles de


 Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 5 de 7

acuerdo a la atención que se le brindó a los recursos de reposición interpuestos por algunos de los hogares postulantes.

No obstante, por un error involuntario en la calificación y revisión de las variables para el otorgamiento del puntaje, en la Resolución N° 583 del 08 de septiembre de 2022 se presentó y se publicó una lista de elegibles que no se ajustaba a los criterios de calificación que establece el Decreto 1053 de 2020, previo análisis y nueva revisión de la documentación aportada por cada hogar; razón por la cual, se expidió la **Resolución N° 690 del 26 de octubre de 2022**, *“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución N° 583 del 08 de septiembre de 2022, que a su vez, modificó parcialmente la Resolución N° 513 del 19 de agosto de 2022, “Por medio de la cual se adopta el listado de elegibles de población Demanda Libre en virtud de la identificación de la demanda realizada por parte del ISVIMED, desde el 11 de noviembre de 2021 al 26 de noviembre de 2021 y del 28 de junio de 2022 al 15 de julio de 2022, para el proyecto habitacional La Playita, gerenciado por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED”.*

En el párrafo del artículo segundo de la parte resolutive de la Resolución N° 513 del 19 de agosto de 2022, se indicó una metodología y procedimiento a seguir para la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en el proyecto habitacional La Playita, que no correspondía a la realidad actual del proyecto, es decir, estableciendo unos requisitos previos o *“requisitos sine qua non”* que tendría que cumplir el hogar para poder ser asignatarios del Subsidio Distrital de Vivienda, los cuales no responden a las condiciones actuales y al modelo de negocio y estructuración del proyecto habitacional; razón por la cual, después de una nueva revisión a nivel socio jurídico institucional de dicha metodología, se determinó que es indispensable modificar la resolución en comento, en el sentido de suprimir la disposición anterior y no condicionar la asignación de Subsidios a nuevos requisitos por validar.

El presente acto administrativo es un acto de **trámite**, toda vez que su objetivo es aclarar la metodología o procedimiento para continuar con el proceso de administración del Subsidio Distrital de Vivienda por parte del Administrador del Subsidio, específicamente para la fase de **asignación** del mismo mediante acto administrativo motivado, que no implica variación o modificación alguna de las condiciones reconocidas previamente para cada uno de los hogares elegibles en

 Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 6 de 7

el proyecto habitacional La Playita; es decir, que no implica variación en el puntaje ni en la calificación que se asignó a cada hogar ni da lugar a cambios en el sentido material de la decisión.

El artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, “*por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, establece:

“ARTÍCULO 75. IMPROCEDENCIA. *No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa”.*


El numeral 16 del artículo 30 del Acuerdo 01 de 2009, emanado de la Junta Directiva del ISVIMED, establece que es función del director del ISVIMED, suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejecución de los programas de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por medio del cual se modifica parcialmente el **artículo segundo de la parte resolutive** de la Resolución N° 513 del 19 de agosto de 2022, en el sentido de **suprimir el párrafo de dicho artículo**, toda vez que, por un lado, el proyecto habitacional La Playita es gerenciado directamente por el ISVIMED y no por ningún desarrollador persona jurídica privada, por lo tanto, la vinculación de los hogares al proyecto no es un requisito previo para la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda; sino que, aquélla se hará posteriormente a la asignación del Subsidio; y, por otro lado, el cierre financiero inicial ya fue acreditado por parte de los hogares al momento de la postulación, de conformidad con lo expuesto en el Acuerdo 005 de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás aspectos y artículos de la Resolución N° 513 del 19 de agosto de 2022 que no hayan sido modificados expresamente por el presente acto administrativo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

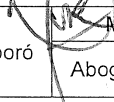
 Alcaldía de Medellín ISVIMED <small>Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín</small>	ESQUEMA PARA RESOLUCIONES EN GENERAL	CÓDIGO: F-GJ-46
		VERSIÓN: 12
		FECHA: 18/11/2021
		PÁGINA: 7 de 7

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RENÉ HOYOS HOYOS
 Director

Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín

Elaboró	 Mateo Villamil Restrepo	Revisó	Beatriz Helena Sánchez Calle	Aprobó	Mary Isabel Yepes Cano
	Abogado Subdirección Jurídica		Profesional Especializada		Subdirectora Jurídica
DOCUMENTO: Modificación lista de elegibles La Playita.					

